Liberty Fianzas

Liberty Fianzas, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

Lugar: AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 15 DE AGOSTO DE 2024 Fianza No. 2360009-0000

Fiado: DORADO AVILA RODOLFO ********** ********** ********** ********** ********** *******

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO Monto: $1,010,508.74

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Un Millon Diez Mil Quinientos Ocho Pesos 74/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 16 DE AGOSTO DE 2024
DOMICILIO DEL FIADO: CALLE COBRE CUARZO NO. Q-9 INT 203, COLONIA FOVISSSTE, C.P. 98064, GUADALUPE, ZACATECAS.
BENEFICIARIO:EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. H. COLEGIO MILITAR NO.96 OTE, COL. CENTRO, GUADALUPE, ZAC.

PARA GARANTIZAR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7A, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06600, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE $1,010,508.74 (UN MILLON DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.). ANTE: EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC, CON DOMICILIO AV. H. COLEGIO MILITAR NO.96 OTE, COL. CENTRO, GUADALUPE, ZAC., PARA GARANTIZAR POR: RODOLFO DORADO AVILA, CON DOMICILIO EN CALLE COBRE CUARZO NO. Q-9 INT 203, COLONIA FOVISSSTE, C.P. 98064, GUADALUPE, ZACATECAS. Y R.F.C. DOAR530408CN1C. LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MGU-SOPM-PMO-12-24, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024, RELATIVO A: BACHEO MANUAL DE MEZCLA ASFÁLTICA POR CONTINGENCIA CLIMÁTICA DE TEMPORADA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC., SEGÚN DESCRIPCIÓN DE OBRA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL REFERIDO CONTRATO CON IMPORTE TOTAL DE $ 3,368,362.47 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.). INCLUYE EL I.V.A. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. A TRAVES DE SUS TITULARES, LIC. JOSE SALDIVAR ALCADE Y LA LIC MARIA DE LA LUZ MORALES CON SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL. VIGENCIA: ESTA FIANZA EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 16 AGOSTO DE 2024. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 105 Y 101 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO MENCIONADO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD. B) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. O MEDIANTE LA COMPROBACION DE LA AMORTIZACION Y APLICACION DEL ANTICIPO. C) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS ARTICULOS 279, 280, 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. INCUMPLIMIENTO: EL INCLUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTACION QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL.

****

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Director Comercial Div. Occte.
Autorizado Baio el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

LÍNEA DE VALIDACIÓN
14dDc8CMC